

(Seis cuartos.)

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL VIERNES 27 DE MAYO DE 1836.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Real orden de 23 de Mayo, comunicando la disolucion de las Cortes.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino en Real orden de 13 del actual que acabo de recibir por extraordinario me dice lo siguiente:

V. M. la Reina Gobernadora se ha servido usar de la prerogativa Real (dissolviendo las Cortes, cuyo acto se ha verificado en este dia sin la menor alteracion en la tranquilidad pública.)

EXPOSICION

DE LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACHO

A S. M. LA REINA GOBERNADORA

SEÑORA.

Cuando los actuales Secretarios del Despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interes indivisible del Trono y de la Nacion exigia de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo parecia envuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuántos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los Ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales, peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habia podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugerencias, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los Secretarios del Despacho, que ven peligrar el Trono y la libertad inseparable del orden, y con ambos objetos la Nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traer nos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su Ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la Nacion árbitra entre el uno y la otra

por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales Secretarios del Despacho no dudan exponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de exponer rendidamente á V. M. que convendría la convocacion, no ya de otras Córtes como las últimas, si no de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interes y opiniones de la Nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los Secretarios del Despacho que firman, reverentemente someten á vuestra Real aprobacion el siguiente decreto:

Madrid 22 de Mayo de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas de todos los Ministros.)

En nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo veinte y cuatro del Estatuto Real; he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Pardo á 22 de Mayo de 1836.—A. D. Francisco Javier Isturiz, Presidente del Consejo de Ministros.

MANIFIESTO

DE SU Magestad LA REINA GOBERNADORA
A LOS SUBDITOS DE SU AUGUSTA HIJA.

ESPAÑOLES.

Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del Gobierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del Trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública ilustrada é independiente fue mi principal cuidado tanto en la eleccion de Ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo Gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniere á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Córtes por el Estatuto Real

de 10 de Abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el Ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la Monarquía en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfaccion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las Córtes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi Gobierno, porque así era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones cuyo crecimiento fue rápido y terrible. Atenta Yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rígidas formas legales cuando ví la Nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Desearo sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disolucion de las Córtes á la Nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis Consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho Yo Españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interes del Trono y de la Nacion que es indivisible y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aqui adelante. Guiada por estos deseos cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera me en el caso de adoptar la dimision de los que entonces componian el Ministerio, y elegi por sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la Libertad mas apasionados. Pero impensadamente vi contra el uso hecho por Mi de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta como dominada por un ciego furor, juzgado á los Secretarios del Despacho por las imputaciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas, por impulsos de las pasiones, y en defensa del orden de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores no obstante que el Reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al texto claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que producian resolucion trascendental; proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitacion

intercible; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes otro de invención nueva; interpelaciones de índole estraña cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al Gobierno: por fin sustituido el medio ilegal de una proposición al legal de una petición en un caso en que la última, sobre ser conforme á leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspección y deteniimiento y abrazar la ilegalidad por afición y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo de los Procuradores de la Nación en estos últimos dias. Una declaración contra mis consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el Reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y además con precipitación igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situación de tener que proceder en virtud de una declaración tan indiscreta he creído obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veía, el propuesto extremo de separar del Despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores haber un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interés comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolución tomada por Consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la corona, y he venido en disolver las Cortes.

Obrando así, Españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del Trono, sino muy especialmente para bien de la Nación. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidir os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter.

La guerra civil está ardiendo aun, Españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajerse de ella la atención del público y del Gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias, sin emplear reconveniencias por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la Nación dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, Españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo unico que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia Nacional cuyos servicios, son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres Naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por

nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no sería ni justo ni útil. Cuales hiciese, así las desempeñaré, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la Monarquía, segun lo expresado en mi decreto de 28 de Septiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantariamos para arribar á la revision apetecida, como en la época recién citada de Septiembre, dictaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le puse en proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Cortes últimas.

El estado del Crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Cortes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fé debida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos aneaminados á vuestra felicidad, con suma confianza me arrojo á vuestros brazos, Españoles, ampliando, el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado dando á la eleccion popular tanta dilatacion cuanto consienten vuestras circunstancias, y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazco en repetir: pues no temo que falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltaros.

Españoles: el enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interés de la augusta Reina mi Hija, el Mio, el vuestro es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo el su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo y mirad á quien intento inspirarosle como un enemigo y enemigo astuto pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiesemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro desseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á Mi Hija y vuestra Reina, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Pardo á 22 de Ma-

yo de 1836. = Refrendado. = Javier de Isturiz,
Presidente interino del Consejo de Ministros.

La esposicion hecha á S. M. la Reina Nuestra Señora por su Consejo de Ministros y el manifesto de la augusta Reina Gobernadora son documentos auténticos que demuestran las causas que han inclinado el Real ánimo á usar de una de las prerogativas de la Corona. La confianza que inspiran las promesas solemnes de S. M. fueran suficiente estímulo para los españoles que tantos bienes deben á la mano generosa de la Reina Gobernadora, si necesario fuere recordarlos á sus corazones agradecidos; pero estoy persuadido que los habitantes de esta Provincia no han menester de esta excitacion, cuando su sensatez y su amor al orden acreditados en otras circunstancias, garantizan á la Patria de su obediencia al Gobierno legítimo y de su adhesion á la justa causa, pues la inmediacion á los sucesos de la guerra civil les pone mas al nivel que á los de otras Provincias de conocer el interés en que estamos todos de finalizar esta lucha atroz que nos devora, y que nuestra salvacion solo puede venirnos en el duro trance en que nos encontramos, por la UNION, POR LA UNION. Logroño 26 de Mayo de 1836. = Serafin Estébanez Calderon.

Comandancia general de ambas Riojas.

Gobierno militar de Laguardia. = Al Excmo. Sr. General en Jefe con esta fecha digo lo que sigue. = Ayer salí de Laguardia y protégí la entrada de un comboy de vino de Peñacerrada desde donde oficié á V. E. y consiguiente á lo que le dije formé dos divisiones de 1000 infantes y 60 caballos que reuní en aquel punto, la del mando del Comandante Ruiz marchó por Feido Navarrete, y yo me dirigí con la otra en direccion paralela á la de Ruiz por Pipaon, Lagran, Villafria á Bernedo en donde me reuní con la otra columna; á la salida de Lagran mis descubridores de caballería alcanzaron á ver un comboy escoltado por 10 á 12 caballos, pero la distancia y lo escabroso del camino no permitió alcanzarlo, sin embargo, mataron un faccioso é hicieron otro prisionero tomándoles ademas una Yegua

pero el otro caballo huyó por el monte suelto; tambien se les cogió una carga de tocino: Este comboy fué á dar á mano de la otra columna que le tomó cinco cargas y cinco prisioneros; en el pueblo de Laño encontró escondidos varios individuos pertenecientes á la faccion cuya lista nominal acompañó, y habiéndose resistido el pueblo á presentarlos mandó dicho Comandante saquearlo y fueron encontrados los referidos individuos. = Martin Zurbano que constantemente marchó el primero de la vanguardia advirtió que salía de Bernedo una persona á caballo con bastante precipitacion, y que se introdujo en un bosque, no le perdió de vista y lo siguió constantemente hasta aprenderlo, y resultó ser Don Pedro Ballesteros. = Considerando la malísima posicion de Bernedo y que para poder permanecer en él debia tomarse el puerto, y que por otra parte recibí aviso de que el 2.º de Alaba no habia bajado á la llanada, que permanecía del lado de acá de la misma, y se le habia mandado llamar á toda priesa: desde que emprendí mi movimiento desde Peñacerrada, determiné con parecer del Comandante Ruiz y Zurbano subir el puerto y pernociar en la Aldea y Poblacion, lo que efectué con solo un fuego insignificante con los aduaneros. = En este momento sale la columna de Peñacerrada para dicho punto, quedándose la mia para conducir un convoy desde Logroño, y si no recibo otra orden de V. E. volveré á Peñacerrada en la inteligencia que yo estaré siempre entre dicho punto y este, pues creo que la intencion de V. E. sea tener espedita toda esta comunicacion. Conviene hacer expediciones y golpes de mano en el pais que hace tanto tiempo que no pisan nuestras tropas, pues he visto por esperiencia el gran efecto que causan. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento añadiéndole que se cogieron doce cabezas de ganado bacuno, de las cuales he destinado dos yugadas á trabajo de las obras de fortificacion de esta plaza, por carecer en el pais de este ganado. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Laguardia 25 de Mayo de 1836. = El Gobernador Joaquin de Arespachoga. = Sr. Comandante general de ambas Riojas. = Manuel Bausá.

IMPRESA DE RUIZ.